



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

CONCEJAL DIANA OLIVOS GARCÍA



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Milpa Alta, Ciudad de México a 06 de enero de 2023.

Número de oficio: **CJAL/DOG/082/2023**

Asunto: Se remite punto de acuerdo

**C.P. RAMIRO CALDIÑO REZA  
SECRETARIO TÉCNICO  
DEL CONCEJO DE LA  
ALCALDÍA MILPA ALTA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe **Diana Olivos García, Concejala en la Alcaldía Milpa Alta**, con fundamento en los artículos 81 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 9, 27, 55, 56 y 62 fracción II del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta; remito a usted la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, GIRAR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDIA MILPA ALTA PARA QUE REALICE DE MANERA PRIORITARIA E INMEDIATA LA REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO NECESARIO A LA TELESECUNDARIA 138 CCT 09DTV0138Z ACORDE A LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO LOCAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA  
MILPA ALTA



Milpa Alta

Rao  
FIRMA

16 DE ENERO DE 2023

12:48  
HORA

**RECIBIDO**

H. CONCEJO



**Milpa Alta**  
2021 - 2024

Avenida México esquina Constitución S/N  
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México  
Tel. 58623150 ext. 2036

CIUDAD **INNOVADORA**  
Y DE **DERECHOS**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

CONCEJAL DIANA OLIVOS GARCÍA



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de  
**Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Lo anterior, para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno del Concejo. En tal tesitura, anexo al presente el instrumento en comento para que éste sea difundido en tiempo y forma a los integrantes de este Órgano Colegiado para su conocimiento y análisis.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

C.D. DIANA OLIVOS GARCIA  
CONCEJAL

C.C.P.

Prof. Juan Torres Sánchez – Director de la Telesecundaria 138 en atención al Oficio No. CSES/DO MAG-MIL-TLH-TLP-XOC/ZE7/DTV-138/42/2022



**Milpa Alta**  
2021 - 2024

Avenida México esquina Constitución S/N  
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México  
Tel. 58623150 ext. 2036

CIUDAD **INNOVADORA**  
Y DE **DERECHOS**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

CONCEJAL DIANA OLIVOS GARCÍA



**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Milpa Alta, Ciudad de México a 06 de enero de 2023.

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA**  
**ALCALDESA Y PRESIDENTA**  
**DEL H. CONCEJO DE LA**  
**ALCALDÍA MILPA ALTA**

**H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA**

La que suscribe **Diana Olivos García, Concejal en la Alcaldía Milpa Alta**, que con fundamento en el artículo 122 apartado A fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 53, Apartado A, numeral 1 y 2, Apartado C, numerales 1 y 3 fracciones VIII, IX, XVI y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81, 97, 99 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 9, 55 y 62 fracción II del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta; somete a consideración de las y los Integrantes del H. Concejo de la Alcaldía Milpa Alta, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, GIRAR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDIA MILPA ALTA PARA QUE REALICE DE MANERA PRIORITARIA E INMEDIATA LA REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO NECESARIO A LA TELESECUNDARIA 138 CCT 09DTV0138Z, ACORDE A LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO LOCAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior, en razón de los siguientes:



**Milpa Alta**  
2011 - 2024

Avenida México esquina Constitución S/N  
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México  
Tel. 58623150 ext. 2036

CIUDAD **INNOVADORA**  
Y DE **DERECHOS**



## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

En este mismo ordenamiento en su artículo 3º, menciona que toda persona tiene derecho a la educación y que *"Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación."*

2. Que en la Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 4, Apartado A denominado De la protección de los Derechos Humanos, en el numeral 1, se reconoce que en la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

Por su parte en el mismo ordenamiento en los artículos 8 Apartado A y B numerales 1 y 7, respectivamente, se establece que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Así mismo que la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral.

3. Que en los artículos 53 Apartado A, numeral 1 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías se establece que las Alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, que son parte de la administración pública de la





Ciudad de México y un nivel gobierno. Así también que están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto.

4. Que en los artículos 53 Apartado A, numeral 2 fracciones III y XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México y 20 fracciones III y XVIII de la Ley Orgánica de Alcaldías se menciona que entre las finalidades de las Alcaldías se encuentran las de promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; así como también el garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio.
5. Que los artículos 53 Apartado A, numeral 12 fracciones II, IX; apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 29 fracciones II, VI y IX, 30, 36 fracción I y 119 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías precisan que las alcaldías tendrán competencia y atribución, dentro de sus respectivas jurisdicciones en; obra pública y desarrollo urbano, espacio público, educación, cultura y deporte. Así mismo, el de diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación.

Así también el de formular planes y programas en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, entre otros.

6. Que el artículo 53 apartado B inciso b) fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México y 42 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías establecen que la persona titular de la alcaldía en forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, tienen entre sus atribuciones las de rehabilitar y mantener escuelas.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

CONCEJAL DIANA OLIVOS GARCÍA



**2022** *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

7. Que los artículos 53, Apartado C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 81 de la Ley Orgánica de Alcaldías establecen que el Concejo es el Órgano Colegiado electo en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a la Alcaldía.
8. La Ley General de Educación en sus artículos 98 y 99 precisa que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación. Así también, que los muebles e inmuebles destinados a la impartición de la educación deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene.
9. La Ley General de Educación en su artículo 124 establece que el Ejecutivo Federal llevará a cabo programas compensatorios por virtud de los cuales apoye con recursos específicos a los gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se concerten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que las autoridades educativas locales deberán realizar para reducir y superar dichos rezagos.
10. Que el 27 de diciembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2023, en el que se le asignó a la Alcaldía Milpa Alta un presupuesto de \$ 1,634, 630,100.00



**Milpa Alta**  
2021 - 2024

Avenida México esquina Constitución S/N  
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México  
Tel. 58623150 ext. 2036

CIUDAD **INNOVADORA**  
Y DE **DERECHOS**



11. En la Octava Sesión Ordinaria el pleno del Concejo aprobó el "PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MILPA ALTA, DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO LAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y TRABAJOS PRIORITARIOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA DAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LOS INMUEBLES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIO SUPERIOR QUE SE ENCUENTRAN EN LOS 12 PUEBLOS DE LA DEMARCACIÓN MILPA ALTA".

12. Que padres de familia y el Director de la Telesecundaria 138, con CCT 09DTV0138Z ubicada en el poblado de San Lorenzo Tlacoyucan de esta Alcaldía Milpa Alta, solicitaron la intervención de la suscrita como parte integrante de este H. Concejo para ser portavoz de las necesidades y la problemática de las condiciones en que se encuentra el plantel educativo y para que éste sea atendido de manera prioritaria e inmediata en su rehabilitación y mantenimiento.

El plantel cuenta con un dictamen emitido por el Arquitecto Alejandro Gómez Calvario, Director Responsable de Obra con número de registro DRO-2057 emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, en el que manifiesta que se efectuó una revisión detallada de la Infraestructura Física Educativa, con nombre TELESECUNDARIA 138, clave de centro de trabajo 09DTV0138Z para evaluar la seguridad y ocupación de la Infraestructura Física Educativa (INFE) a través del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México. La revisión fue llevada a cabo el 08 de marzo de 2022, en el que dictaminó lo siguiente:





*“este inmueble se declara operacional y no representa un riesgo inminente para sus ocupantes, excepto el aula aislada ubicada al fondo del predio, toda vez que ésta presenta desplomes y afectaciones a muros; de igual manera, la barda ubicada en costado izquierdo frente a Edificio de aulas de 2 niveles, presenta desplome hacia propiedad particular la cual deberá ser retirada y construir una nueva conforme a las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente.*

*No se omite mencionar que, en la parte posterior del predio, se encuentra una barda de colindancia con cancha deportiva, la cual presenta movimiento al golpe y viento, la cual deberá ser reforzada a efecto de evitar su volteo.*

*Ahora bien, es de señalar que el Plantel escolar se encuentra ubicado a un costado de lo que parece ser un pequeño escurrimiento natural, asentando las bardas de colindancia sobre muros de mampostería de piedra braza en el Talud del escurrimiento, por lo que se recomienda una revisión exhaustiva a efecto de determinar una posible afectación por la humedad del lugar y en su caso el reforzamiento correspondiente, con la finalidad de garantizar la estabilidad de las bardas y por consiguiente la seguridad de sus habitantes.*

*De igual manera el Plantel Escolar, presenta algunos daños menores por los movimientos sísmicos, recomendando su reparación correspondiente a efecto de contar con las condiciones óptimas de los elementos del plantel escolar.*

*Por lo que hace a las afectaciones menores tales como levantamiento de piso de cerámica en algunas áreas, fisuras menores de juntas frías y fisuras en juntas de muros de ladrillo, se recomienda su reparación.”*

Es menester precisar que el Director del plantel, Profesor Juan Torres Sánchez, desde el mes de febrero de 2022 presentó en diversas ocasiones oficios que fueron ingresados través del CESAC con las peticiones correspondientes para que la Telesecundaria fuera atendida. Sólo fue atendido por la JUD de Atención a Riesgos de esta Alcaldía, realizando una visita al plantel y emitiendo una Opinión







Técnica de Riesgo en materia de Protección Civil en el que concluyó que las bardas perimetrales supervisadas son de ALTO RIESGO, con alta posibilidad de un colapso total.

En el caso particular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía sus respuestas fueron negativas, respondiendo que en el ejercicio 2022 no contaba con presupuesto para atender a la Telesecundaria debido a que ya estaba comprometido el total de su presupuesto.

13. Acorde a lo establecido en el manual administrativo de la Alcaldía Milpa Alta, la función principal de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano es la de instrumentar las acciones pertinentes para la oportuna provisión de los servicios en materia de obra pública, desarrollo, rehabilitación y mantenimiento urbano. Y como parte de sus funciones básicas se encuentran el de rehabilitar escuelas, construir y rehabilitar parques, mercados públicos, bibliotecas, museos y demás centros de servicio sociales, culturales y deportivos para aprovechamiento de la ciudadanía.

Resulta esencial que el área competente de la Alcaldía, en materia de obra pública, desarrollo, rehabilitación y mantenimiento urbano, realice de inmediato la visita a la Telesecundaria 138 para que pueda determinar las condiciones actuales en que se encuentran este plantel, debido a que han pasado cerca de diez meses desde que fue emitido el Dictamen referido en párrafos anteriores y realice de inmediato los trabajos que son necesarios acorde a las recomendaciones emitidas por el DRO. Así como que de ser necesario realice las afectaciones presupuestales que considere pertinentes para que esta institución educativa pueda ser atendida de manera prioritaria y a la brevedad.

Como se precisó en el considerando onceavo, este H. Concejo aprobó un punto de acuerdo para rehabilitar y dar mantenimiento a toda la infraestructura educativa de esta Alcaldía Milpa Alta, sin embargo, la propuesta de este punto de acuerdo versa en dar atención inmediata a la Telesecundaria 138 por el riesgo que representa para la





seguridad e integridad del alumnado, profesores y personal que labora dentro de las instalaciones de la escuela.

El riesgo de colapso de las bardas perimetrales pone en riesgo no solamente a la comunidad escolar, sino también a la familia que vive a un costado, a los deportistas y personas en general que acuden a la cancha deportiva, así como a los peatones y automovilistas que transitan por las calles aledañas.

Por lo anteriormente expuesto resulta necesario la atención inmediata por parte de la Alcaldía Milpa Alta con la finalidad de realizar las acciones necesarias para la rehabilitación y mantenimiento de la Telesecundaria 138 ubicada en el poblado de San Lorenzo Tlacoyucan para que éste cuente con instalaciones dignas y seguras, en el que se salvaguarde la integridad física de la comunidad escolar y de la población en general.

Es bajo estas consideraciones, que la Concejal Diana Olivos García solicitó al Pleno de este H. Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, se apruebe de urgente y obvia resolución, el siguiente punto de acuerdo:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.- QUE LA TITULAR DE LA ALCALDÍA, DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO A FIN DE QUE LLEVE A CABO UNA REVISIÓN FÍSICA Y EXHAUSTIVA DE MANERA INMEDIATA A LAS INSTALACIONES DE LA TELESECUNDARIA 138.**

**SEGUNDO.- QUE LA TITULAR DE LA ALCALDÍA, DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO PARA QUE ACORDE A SUS ATRIBUCIONES, SE PONGA EN CONTACTO CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON EL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETIVO DE OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES Y GENERAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA QUE PUEDAN REALIZARSE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN QUE SON NECESARIOS EN EL PLANTEL, ACORDE AL DICTAMEN EMITIDO POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.**





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

CONCEJAL DIANA OLIVOS GARCÍA



2022 <sup>Ricardo</sup> Flores  
Año de <sup>Magón</sup> Magón

TERCERO.- EN CASO DE NO CONTAR CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SUFICIENTE, LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDIA MILPA ALTA TRABAJARÁN DE MANERA COORDINADA PARA QUE SE REALICEN LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES A FIN DE ASIGNAR PRESUPUESTO PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA TELESECUNDARIA 138 ESTE EJERCICIO FISCAL 2023.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR, DE MANERA INMEDIATA, DESPUÉS DE SU APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

SEXTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LOS ESTRADOS OFICIALES, EN LA GACETA DE LA ALCALDÍA Y EN EL MICROSITIO DE INTERNET QUE AL EFECTO DISPONGA EL CONCEJO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, EN LOS TÉRMINOS QUE MANDATA LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

SIGNA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, GIRAR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDIA MILPA ALTA PARA QUE REALICE DE MANERA PRIORITARIA E INMEDIATA LA REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO NECESARIO A LA TELESECUNDARIA 138 CCT 09DTV0138Z, ACORDE A LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO LOCAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023.

C.D. DIANA OLIVOS GARCÍA  
CONCEJAL



Milpa Alta  
2021 - 2024

Avenida México esquina Constitución S/N  
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México  
Tel. 58623150 ext. 2036

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

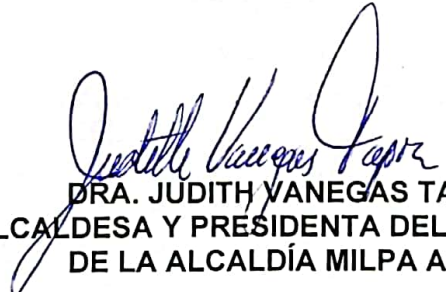
CONCEJAL DIANA OLIVOS GARCÍA



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

APRUEBAN Y SIGNAN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, GIRAR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDIA MILPA ALTA PARA QUE REALICE DE MANERA PRIORITARIA E INMEDIATA LA REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO NECESARIO A LA TELESECUNDARIA 138 CCT 09DTV0138Z, ACORDE A LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO LOCAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; en la Alcaldía de Milpa Alta de la Ciudad de México a los 25 días del mes de enero de 2023.

POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. CONCEJO DE LA ALCALDIA MILPA ALTA

  
DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA  
ALCALDESA Y PRESIDENTA DEL CONCEJO  
DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA

  
LIC. VERÓNICA LINARES BURGOS  
CONCEJAL

  
LIC. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO  
CONCEJAL



Milpa Alta  
2021 - 2024

Avenida México esquina Constitución S/N  
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México  
Tel. 58623150 ext. 2036

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

CONCEJAL DIANA OLIVOS GARCÍA



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

*Heber Flores Lobato*  
LIC. HELEN MACÍAS LOBATO  
CONCEJAL

*[Firma]*  
MTRO. HEBER ALAN LEON FLORES  
CONCEJAL

*Maria Teresa Campuzano*  
LIC. MARIA TERESA CAMPUZANO  
MENDOZA  
CONCEJAL

*[Firma]*  
LIC. BÁRBARA YANINA KARINA GARCÍA  
CÓRDOVA  
CONCEJAL

*[Firma]*  
LIC. ÁNGEL DEL CARMEN  
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
CONCEJAL

*[Firma]*  
LIC. GUADALUPE ANAHÍ PÉREZ RUIZ  
CONCEJAL

*[Firma]*  
LIC. VICENTE CABELLO OSORIO  
CONCEJAL

*[Firma]*  
C.D. DIANA OLIVOS GARCÍA  
CONCEJAL



**Milpa Alta**  
2021 - 2024

Avenida México esquina Constitución S/N  
Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México  
Tel. 58623150 ext. 2036

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS